



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 267

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, RADICADO 470011102001 201600101 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia a la conducta de NANCY EDITH BERNAL MILLÁN, ALCIDA RADA ARIZA y KELLY JOSELÍN ESPITIA ORTEGA, en sus condiciones de JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA y JUECES LABORALES DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, respectivamente, a propósito de la compulsión de copias ordenada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena mediante auto del 28 de enero de 2016 dentro del radicado 2015-00416, a fin de que se investigue la conducta de las funcionarias públicas, por posibles irregularidades al interior del proceso ordinario laboral de ALCIRA GRANADOS BERMÚDEZ contra LA NACIÓN — MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y TERESA DE JESÚS PÉREZ ARÉVALO.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas y diligencias:

2.1. Obtener copias de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos y la última dirección conocida. Posteriormente se procederá a su notificación en los términos de la ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días

2.2. Oficiar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, a fin de que remita copia auténtica y completa del proceso ordinario laboral de ALCIRA GRANADOS BERMÚDEZ contra LA NACIÓN — MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y TERESA DE JESÚS PÉREZ ARÉVALO. Término para contestar 10 días. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente.

2.3. Recibir versión libre al indagado si es su deseo rendirla ya sea verbal o por escrito.

3 Informar al Ministerio Público.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL**